REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2015-00198-00

En el presente asunto, interpuesto por el señor FLOR MARÍA PARRA BEDOYA como agente oficiosa de JONATÁN SÁNCHEZ PARRA, en contra del EJERCITO NACIONAL, mediante memoriales allegados al canal digital del Despacho por la incidentada, solicita nuevamente la inaplicación de las sanciones impuestas el 29 de noviembre de 2023 y 06 de febrero de 2024, al respecto, se traerá a colación lo dispuesto mediante auto que del 23 de febrero de 2024, así:

> "PRIMERO: ABSTENERSE DE EJECUTAR la sanción impuesta el día 29 de noviembre de 2023, confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín al Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y a su superior jerárquico Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ en calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por el desacato al fallo de tutela proferido el 01 de junio de 2015, atendiendo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
>
> SEGUNDO: ABSTENERSE DE EJECUTAR la sanción impuesta el día 06 de febrero de 2024, confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y a su superior jerárquico Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ en calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por el desacato al fallo de tutela proferido el 01 de junio de 2015, atendiendo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
>
> TERCERO: ORDENAR el archivo de la diligencia, previa la desanotación de los registros correspondientes."

Teniendo en cuenta lo anterior, las múltiples solicitudes fueron resueltas de fondo mediante auto del 23 de febrero de 2023, el cual puede ser consultado en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET9bfj

PJyc5BiegizwbriT8BPFArrnZlqoWwA_8stVD47A?e=Wa9OVf. En consecuencia, no se dará trámite a las peticiones presentadas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037
hoy 01 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d218fc9f3de5526493b1c7e3cd5f8b392f39c2d7f91f8c49a95a64a2fee9ca3b**
Documento generado en 29/02/2024 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica